

# **Tribunal Civil de la Ciudad de Nueva York**

## **Información Concerniente a La Apelación De Una Orden o De Un Fallo Judicial**

### **Oficinas del secretario de apelaciones**

**New York**  
**Oficina # 118**  
**111 Centre Street**  
**New York, NY 10013**

**Kings**  
**Oficina # 715A**  
**141 Livingston St.**  
**Brooklyn, NY 11201**

**Bronx (Civil)**  
**Ventanilla # 8, Sótano**  
**851 Grand Concourse**  
**Bronx, NY 10451**

**Tribunal de Harlem**  
**Tercer Piso**  
**170 E., 121 St.**  
**New York, NY 10035**

**Queens**  
**Oficina # 147**  
**89-17 Sutphin Blvd.**  
**Jamaica, NY 11435**

**Richmond**  
**Sótano**  
**927 Castleton Ave.**  
**Staten Island, NY 10310**

**Bronx (Vivienda)**  
**Oficina del Secretario**  
**1118 Grand Concourse**  
**Bronx, NY 10456**

**Centro Comunitario de Red Hook**  
**Oficina del Secretario**  
**88 Visitation Place**  
**Brooklyn, NY 11231**

### **Información concerniente a la apelación de una orden o fallo judicial**

Una apelación solo puede ser interpuesta después que un juez haya emitido una orden o un fallo judicial. Los fallos que hayan sido emitidos por un árbitro no pueden apelarse. Tampoco podrá apelarse una disputa que haya sido resuelta a través del consentimiento mutuo entre ambas partes o por rebeldía.

El proceso de apelación puede ser muy costoso. Por ejemplo, el estenógrafo, o un servicio de transcripciones electrónicas, si es que el proceso judicial fue grabado en una cinta magnetofónica, podrían cobrarle una tarifa basada en la duración de la transcripción que usted haya solicitado. Se le sugiere que se comunique con el estenógrafo o con el servicio de transcripciones electrónicas para que pueda obtener un estimado acerca del costo de la preparación de una transcripción mecanografiada de las actas del juicio. Esta información podría serle muy útil a la hora de determinar si va a interponer un recurso de apelación.

Una apelación tiene que ser presentada dentro de 30 días a partir de la fecha de la entrega del fallo o de la orden judicial que están siendo apelados, así como de la notificación por escrito de su asentamiento en las actas. Sin embargo, en el tribunal de reclamos menores y en el comercial, el plazo es de 35 días a partir de la fecha en que el secretario haya enviado el aviso del fallo por correo.

Una apelación no suspende ni frena la ejecución de un fallo judicial. Para poder suspender la apelación de un fallo monetario se requiere una orden de la Sala de Apelaciones del Tribunal Supremo de Justicia o la garantía de una fianza en bonos o la de un cheque certificado. Para aplazar o suspender un desalojo en espera de los resultados de una apelación es necesario obtener una orden del tribunal.

Una apelación no constituye un juicio nuevo ni autoriza a que se presente nueva evidencia. Por el contrario, solo significa que se hará una revisión de los segmentos pertinentes del expediente judicial, así como de las partes relevantes de la transcripción de las actas del juicio. Dicha revisión está a cargo de los jueces de la Sala de Apelaciones del Tribunal Supremo de Justicia del estado de Nueva York.

### **Instrucciones:** **Sometiendo una notificación de apelación**

El formulario de la **notificación de apelación** puede ser comprado en una papelería que venda formularios legales.

Llene la **notificación de apelación** y haga dos copias de la misma. Busque a una persona mayor de 18 años de edad, que no sea parte de la demanda, para que haga “entrega” de una copia a la parte contraria. (Si su oponente es asistido por un abogado, éste también tendrá que recibir una copia de la notificación de apelación). Dicha notificación podrá hacerse por correo o en persona. El notificador judicial debe llenar el Affidávit de entrega y hacer que un notario corrobore su autenticidad.

Usted tiene que someter la **notificación original de la apelación**, así como el Affidávit de entrega ante el tribunal y además tendrá que pagar el costo de la apelación.

Quédese con la copia restante de la notificación de apelación para su archivo personal.

### **Cómo obtener la transcripción del juicio**

El apelante o sea, la persona que hace la apelación, está responsabilizado con la solicitud y el pago de la transcripción de las actas judiciales. Para ello tendrá que dirigirse al estenógrafo o al servicio de transcripciones electrónicas que haya prestado dichos servicios.

De igual modo, el apelante también tendrá que contactar al estenógrafo o al servicio de transcripciones electrónicas, para ponerse de acuerdo en lo que se refiere a los detalles de la publicación de la transcripción de las actas judiciales.

### **Cómo hacer la entrega de la transcripción del juicio**

El apelante tendrá un plazo de 15 días después de haber recibido la transcripción de las actas judiciales para proponer cualquier modificación o corrección que considere necesario (Más información en la sección Instrucciones, que aparece a continuación). La parte demandada tendrá que recibir una copia de la transcripción, así como de las modificaciones o correcciones que se

hayan sugerido. La parte demandada contará con un plazo de 15 días para proponer cualquier modificación o expresar su oposición y notificar al apelante o a su abogado dentro del plazo indicado. En el caso de que la parte demandada no presente modificación, oposición o defensa alguna, el apelante podrá finalizar el proceso de aprobación de la transcripción de las actas judiciales.

### **Instrucciones para corregir o modificar una transcripción**

1. El apelante tendrá que leer la transcripción de las actas.
2. Si hay un error en la transcripción, como por ejemplo, la transcripción indica que la hora en que ocurrió cierto incidente fue a las 3:30 p.m., pero la declaración que se hizo durante el juicio indicaba que la hora correcta era 2:30 p.m, el apelante tendrá que anotar el número de la página y el del renglón donde aparece dicho error. Después de que el/la apelante haya leído la transcripción completa, él o ella debe tomar una hoja de papel y ponerle el título de “Propuesta de modificaciones y defensa”, enumerar cada página y renglón que el apelante propone sea cambiado y anotar la modificación que se recomienda. Siguiendo el ejemplo dado anteriormente, la anotación podría decir lo siguiente: Página 14, Renglón 6: 3:30p.m., debería ser 2:30 p.m.

Antes de que se haga la entrega de la transcripción de las actas judiciales al demandado, proceso que debe estar a cargo de una persona mayor de 18 años de edad que no sea parte de la demanda, se recomienda que el apelante haga una fotocopia del documento que contiene la lista de las modificaciones y la defensa que está proponiendo y que adjunte dicha copia a la transcripción. Con este propósito, el secretario del tribunal tiene a su disposición un formulario titulado: Notificación de la entrega de una transcripción judicial.

### **Aprobación final de la transcripción de las actas**

La transcripción debe ser “aprobada” por el juez que presidió el caso o por mutuo acuerdo entre las partes litigantes. En este contexto, la palabra “aprobada” se usa para indicar que la transcripción de las actas judiciales será examinada o revisada con el propósito de verificar su exactitud y precisión; solo entonces podrá ser considerada como correcta.

El formulario de la **Notificación de la aprobación final de una transcripción judicial** tiene el propósito de alertar a la parte contraria o el abogado que los represente, de la fecha en la cual el juez emitirá la aprobación de la transcripción. La parte contraria o el abogado que los represente tienen que ser notificados con un plazo de por los menos 4 días antes de la fecha señalada (si la notificación se hace por correo, el plazo se extiende a 9 días). La persona que haga entrega de la Notificación de la aprobación tendrá que llenar un Affidávit de entrega y hacer que un notario corrobore su autenticidad.

El formulario de la **Notificación de la aprobación final de una transcripción judicial** debe ser llenado en triplicado y distribuido de la siguiente manera:

Copia # 1: El original, conjuntamente con la transcripción de las actas del juicio (incluyendo las propuestas de modificación, oposición o defensa, si es que hay alguna), tienen que ser sometidos al secretario del tribunal de apelaciones antes del día señalado para la vista de aprobación. Por su parte, el secretario del tribunal de apelaciones se encargará de entregarle al juez todos los documentos pertinentes el día de la audiencia, incluyendo el Affidávit de entrega.

Copia # 2: Tiene que ser “entregada” a la parte contraria o los abogados que la representen, por una persona mayor de 18 años de edad que no sea parte de la demanda, avisándole a dichas partes de la fecha programada para la aprobación final de las actas.

Copia # 3: Se recomienda que se quede con esta copia para su archivo personal.

### **Corte de apelaciones del tribunal civil**

Después que se haya obtenido la aprobación final de la transcripción, el secretario del tribunal de apelaciones va a redactar un Informe de apelación y lo someterá a la Corte de Apelaciones del Tribunal Civil, conjuntamente con la transcripción, la Notificación de Apelación, el expediente judicial y cualquier otro documento que sea pertinente.

Usted tendrá que tramitar la presentación de su apelación con la Sala de Apelaciones del Tribunal Supremo de acuerdo con sus leyes, normas e instrucciones.

CIV-GP-67 (Revisado 5/04)